Angelópolis, 01 de junio de 2026

**INGENIEROS**

**JOSÉ LUIS MONTOYA QUICENO**
Alcalde
Municipio De Angelópolis - Antioquia

**CC.**
**DUVÁN CAMILO TORO RUIZ**
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Municipio De Angelópolis - Antioquia
SUPERVISOR DEL CONTRATO

**CC.**
**EDUAR ALFONSO MONTIEL PERALTA**
INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

**REF: STOA-ADM-CE-173-2026.**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE SUSPENSIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO CMC-013-2026.

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo en nombre de **STOA INGENIERÍA DE AVANZADA LIMITADA**, contratista del Contrato CMC-013-2026, cuyo objeto es "**REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICA, DIAGNÓSTICO Y REFORMULACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS - ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y LEVANTAMIENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, AJUSTES TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES, ESTRUCTURACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL MUNICIPIO EN MESAS DE TRABAJO Y COMITÉS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE VIABILIZACIÓN DE REFORMULACIÓN".**

Por medio de la presente, y en estricto cumplimiento de las disposiciones contractuales aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal, nos permitimos solicitar formalmente la suspensión temporal del Contrato CMC-013-2026 por un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta del día de hoy 01 de junio de 2026.

La presente solicitud obedece a una circunstancia técnica objetiva, temporal y ajena al control de las partes, consistente en la necesidad de contar con los resultados, análisis y conceptos

especializados derivados de los estudios de laboratorio asociados a las muestras obtenidas durante las actividades de exploración y estudios de suelos ejecutadas el día 01 de junio de 2026, actividades que fueron definidas como necesarias dentro de los hallazgos identificados durante la ejecución contractual y ratificadas en el comité técnico realizado el día 25 de mayo de 2026.
Los resultados emitidos por el laboratorio especializado constituyen un insumo previo, indispensable y determinante para la continuidad de la consultoría, toda vez que permitirán establecer con precisión las condiciones geotécnicas, estructurales y de estabilidad requeridas para la reformulación integral del proyecto.

En particular, resulta necesario contar con:

1. Los resultados de los estudios geotécnicos complementarios en el sector del viaducto proyectado, orientados a validar las condiciones actuales del subsuelo y determinar la viabilidad técnica de la solución de cimentación prevista, así como la necesidad de eventuales ajustes o modificaciones a los diseños inicialmente planteados.

2. Los resultados de los estudios geotécnicos específicos para el predio de implantación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), enfocados en la evaluación de estabilidad de taludes, comportamiento geomecánico del terreno y análisis de posibles procesos de remoción en masa.

3. Los informes técnicos y conceptos especializados emitidos por el laboratorio competente como resultado de los ensayos practicados sobre las muestras obtenidas en campo, los cuales constituyen información indispensable para la adopción de decisiones técnicas dentro del proceso de reformulación.

La obtención de dichos resultados depende de los tiempos propios de recepción, procesamiento, ensayo, análisis y emisión de conceptos por parte del laboratorio especializado encargado de su elaboración, circunstancia que no es atribuible al contratista, a la interventoría ni al Municipio de Angelópolis.

En consecuencia, actualmente existe una imposibilidad temporal para continuar con el desarrollo normal de las actividades contractuales que dependen de dicha información técnica, razón por la cual resulta procedente suspender el plazo de ejecución hasta tanto se cuente con los resultados requeridos.

Permitir que el plazo contractual continúe corriendo durante este período implicaría consumir tiempo efectivo de ejecución mientras se espera la obtención de un insumo técnico externo e indispensable para la adecuada formulación de las soluciones definitivas, circunstancia que podría afectar el cumplimiento de la finalidad del contrato y la calidad técnica de los productos a entregar.

Por lo anterior, la suspensión solicitada constituye una medida temporal, necesaria y proporcional, encaminada a preservar el plazo efectivo de ejecución contractual mientras se superan las circunstancias técnicas que actualmente impiden la continuación de las actividades dependientes de los resultados de laboratorio.

Una vez sean entregados los resultados, análisis y conceptos técnicos correspondientes, y desaparezcan las circunstancias que motivan la presente solicitud, se procederá a la reanudación inmediata del contrato mediante la suscripción del acta respectiva.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la expedición y suscripción del acta de suspensión correspondiente.

Atentamente,

*[FIRMADO EN ORIGINAL]*

_____

**ANA LUISA GRIMALDOS SÁNCHEZ**
Representante Legal
**STOA INGENIERÍA DE AVANZADA LTDA**.
NIT 900.050.857-3

Proyectó: Nicole Gisel Avendaño González / Coordinadora Administrativa, Financiera y Legal
Revisó: Manuel Alejandro Grimaldos Mojica / Director de Proyectos
Aprobó: Manuel Alejandro Grimaldos Mojica / Director de Proyectos
Autorizó: Ana Luisa Grimaldos Sánchez / Representante Legal